CONSORCIO DEPORTIVO PADEL UC

CDP-323-077-2026

Santiago de Cali, 23 de abril de 2026

Arq.
Edgar Alfredo Martínez Balanta
Subsecretario de Infraestructura Deportiva y Recreativa
Calle 9 No. 37A-01
edgar.martinez@cali.gov.co

Referencia: Contrato de interventoría No. 4162.010.26.1.5464-2025 El objeto del contrato es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 4162.010.32.1.1714-2025 CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE CANCHAS DE PÁDEL EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO UBICADAS EN LA CALLE 9 N°37-00, DE LA COMUNA 19, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, SEGÚN B.P. 26005399.

Asunto: Solicitud de suspensión – Contrato de Interventoría No. 4162.010.26.1.5464-2025

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 4162.010.26.1.5464-2025, cuyo objeto corresponde al seguimiento integral en los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental de los contratos asociados al proyecto, nos permitimos presentar solicitud de suspensión temporal del mismo, con fundamento en las condiciones técnicas actualmente evidenciadas.

Durante el desarrollo de las actividades de interventoría, y conforme al seguimiento técnico efectuado, se ha evidenciado que el Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5463-2025, correspondiente a la adecuación de canchas de pádel en la Unidad Deportiva Jaime Aparicio, presenta una imposibilidad temporal de ejecución en el estado actual, derivada de condiciones técnicas previamente analizadas en conjunto con la supervisión y el contratista.

En este sentido, en reunión técnica sostenida el día nueve (9) de abril de 2026, con participación del contratista, la interventoría y la supervisión del contrato, se analizaron las condiciones actuales del proyecto, identificándose la necesidad de suspender temporalmente la ejecución del contrato de obra, en razón a la imposibilidad de desarrollar actividades constructivas en condiciones técnicas adecuadas.

Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría tiene carácter funcional respecto del contrato de obra, en tanto su ejecución se materializa a través del seguimiento, control y verificación de las actividades constructivas, se evidencia que la suspensión del contrato principal implica la imposibilidad material de continuar con el desarrollo de las funciones propias de la interventoría.

Desde el componente técnico, la ausencia de actividades de obra en ejecución impide el ejercicio de labores tales como el control de calidad de materiales y procesos constructivos, la verificación de cantidades de obra, el seguimiento al avance físico del proyecto y la validación de las condiciones de ejecución en campo.

En consecuencia, se configura una limitación objetiva para la ejecución del contrato de interventoría durante el periodo en que el contrato de obra permanezca suspendido, en tanto no existe un frente de trabajo activo sobre el cual ejercer las actividades de seguimiento técnico.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 4162.010.26.1.5464-2025, en concordancia con la suspensión del Contrato de Obra No. 4162.010.26.1.5463-2025, hasta tanto se restablezcan las condiciones que permitan la reanudación de las actividades constructivas y, en consecuencia, el ejercicio de las funciones de interventoría, previa verificación por parte de la supervisión del contrato.

Manifestamos nuestra disposición de retomar las actividades una vez se reactive la ejecución del contrato de obra.

Atentamente,

FERNEY MAURICIO MENDEZ LOPEZ
Representante legal
CONSORCIO DEPORTIVO PADEL UC
NIT. 902020445-1

C.C. Luis Sebastián Herrera Cardona – Apoyo a la supervisión
C.C. Juan Alfredo Ospina – Apoyo a la supervisión
C.C. Héctor Fabio Valencia – Coordinador de Territorio